

**"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"**



**Noveno Periodo Extraordinario**

**INTEGRANTES DE LA LIX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

- Acevedo Avendaño Florencia
- Agundis Arias Francisco
- Alcántara Herrera Miguel Ángel
- Alonso Quintana María Guadalupe
- Alva García Román
- Álvarez Moreno Edwin
- Ayala Villanueva Jorge Iván
- Ballesteros Gómez Claudia Marlene
- Bastida Guadarrama Norma Karina
- Bautista López Víctor Manuel
- Becerril Gasca Jesús Antonio
- Bernal Bolnik Sue Ellen
- Bernardino Rojas Martha Angélica
- Casio Uribe Víctor Manuel
- Centeno Ortiz Jorge Eleazar
- Contreras Juárez Itzel Alexandra
- Contreras y Fernández Eduardo Alfredo
- Coronel Lemus Hilarión
- Cortés López Aquiles
- Cruces Pineda Marco Antonio
- Cruz Islas José Luis Rey
- Dávila Peña Juan Carlos
- Díaz Pérez Marisol
- Espinoza de la Rosa Josefina
- Espinoza Valois Víctor
- Estrada Dorantes Osvaldo
- Flores Delgado Josefina Aide
- González Aranda Víctor
- Hernández Magaña Rubén
- Hernández Martínez Víctor Sergio
- Hernández Villegas Vladimir
- Herrera Manrique Norma Elizabeth
- Hinojosa Pérez Andrea
- Jiménez Gómez Mario
- Juárez Servín Diana Karina
- Lozano Quezada María Verónica
- Lucio Romero Rafael
- Martínez Cruz Gustavo
- Medina Rangel Beatriz
- Mejía García Leticia
- Mendiola Sánchez Sergio
- Mercado Escobar J. Jesús
- Mercado Hernández Esteban Gerardo
- Millán Martínez Margarita
- Mondragón Arredondo Yomali
- Monjardín Castillo María Lucila
- Monroy Zarate María Teresa
- Morales Casasola José Miguel
- Morales González Sergio
- Morales López Fernando
- Navarro de Alba Reynaldo
- Ordaz García Ma. Guadalupe
- Ortiz Carbajal Rivelino
- Osornio Sánchez Rafael
- Pérez Galicia Lorena
- Pérez González Evelin
- Pérez Zaragoza Evangelina
- Persil Aldana Néstor Miguel
- Pozos Parrado María
- Ramírez Ramírez Marco Antonio
- Rellstab Carreto Tanya
- Rodríguez Sánchez Joel Sabas
- Salcedo González Mario
- Salinas Narváez Javier
- Sámano Peralta Miguel
- Torres Bautista Saúl
- Urban Zuñiga Gabriela
- Vázquez Rodríguez José Francisco
- Velázquez Guerrero Christian Noé
- Vergara Gómez Óscar
- Vidal Jiménez Juan José
- Xolalpa Molina Miguel Ángel



GACETA PARLAMENTARIA

Órgano de difusión interna del Poder Legislativo del Estado de México

Año 3

120

Mayo 17, 2018

ÍNDICE

PÁGINA

ACTA DE LA SESIÓN DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA “LIX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA QUINCE DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO. 4

**ASUNTOS TRATADOS EN LA SESIÓN DE LA H. LIX LEGISLATURA, DE FECHA 15 DE MAYO DE 2018, PENDIENTES DE PUBLICACIÓN**

OFICIO DE PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ESTADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017, FORMULADA POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL. 6

DECRETO DE DECLARATORIA DE APROBACIÓN DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 126 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO. 7

DECRETO DE DECLARATORIA DE APROBACIÓN DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO. 8

INICIATIVA Y DECRETO POR EL QUE SE CONVOCA A LA “LIX” LEGISLATURA, A LA CELEBRACIÓN DEL NOVENO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, FORMULADA POR INTEGRANTES DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE. 10

**ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR****ACTA DE LA SESIÓN DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA "LIX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA QUINCE DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO.****Presidente Diputado José Francisco Vázquez Rodríguez**

En el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, siendo las doce horas con cincuenta y dos minutos del día quince de mayo del año dos mil dieciocho, la Presidencia abre la sesión, una vez que la Secretaría pasó lista de asistencia y verificó la existencia del quórum.

La Secretaría da lectura a la propuesta de orden del día. La propuesta de orden del día es aprobada por unanimidad de votos y se desarrolla conforme al tenor siguiente:

1.- La Presidencia señala que habiendo distribuido la Gaceta Parlamentaria y contenida en ella las actas de las sesiones anteriores, pregunta si existen observaciones o comentarios a las mismas. Las actas son aprobadas por unanimidad de votos.

La Presidencia comisiona a los diputados Rafael Lucio Romero y Víctor Manuel Casio Uribe, para que se sirvan recibir y acompañar al frente del estrado a las diputadas Evangelina Pérez Zaragoza, Diana Karina Juárez Servín y Ma. Guadalupe Ordaz García, para que formulen su protesta constitucional.

Protesta constitucional de las diputadas Evangelina Pérez Zaragoza, Diana Karina Juárez Servín y Ma. Guadalupe Ordaz García.

3.- La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura al oficio por el que el Titular del Ejecutivo Estatal, presenta la Cuenta Pública del Estado, correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2017.

La Presidencia acuerda la recepción en tiempo y forma, y la remite a la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, para que la haga llegar al Órgano Superior de Fiscalización, para su revisión y fiscalización superior.

4.- La diputada María Guadalupe Alonso Quintana hace uso de la palabra, para dar lectura a la Declaratoria de aprobación de la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 126 de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de México.

La Presidencia declara la aprobación de la Minuta, una vez que se recibieron 85 votos aprobatorios de diferentes Ayuntamientos.

5.- La diputada Marisol Díaz Pérez hace uso de la palabra, para dar lectura a la Declaratoria de aprobación de la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de México.

La Presidencia declara la aprobación de la Minuta, una vez que se recibieron 86 votos aprobatorios de diferentes Ayuntamientos.

6.- La diputada Tanya Rellstab Carreto hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se convoca a la "LIX" Legislatura, a la celebración del Noveno Período Extraordinario de Sesiones para el día jueves diecisiete de mayo del año en curso a las quince horas. Solicita la dispensa del trámite de dictamen, para resolver lo procedente.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por mayoría de votos.

Sin que motive debate la iniciativa y proyecto de decreto, es aprobada por unanimidad de votos en lo general, y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobada en lo particular. La Presidencia solicita a la Secretaría expida el Decreto correspondiente y provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

Presidencia solicita a la Secretaría, registre la asistencia a la sesión, informando esta última, que queda registrada la asistencia.

7.- Agotados los asuntos en cartera, la Presidencia levanta la sesión siendo las trece horas con treinta minutos del día de la fecha y cita para el día jueves diecisiete del mes y año en curso a las quince horas, para llevar a cabo la Junta Previa de Elección de la Mesa Directiva.

**Diputada Secretaria**

**Norma Elizabeth Herrera Manrique**

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

Toluca de Lerdo, México,  
a 27 de abril de 2018  
Oficio núm. 201. G/O/08/2018

**DIPUTADO  
MIGUEL SÁMANO PERALTA  
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN  
POLÍTICA DE LA "LIX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO  
P R E S E N T E**

**Estimado señor diputado:**

En consideración de lo dispuesto por el artículo 61 fracción XXXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y con fundamento en lo establecido en la fracción XIX del artículo 77 de dicha Constitución Local, le presento la Cuenta Pública del Estado, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, integrada en trece tomos y sus respectivos anexos. Este documento contiene el resultado consolidado de la ejecución de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos autorizado para el año que se informa; y ha sido formulado con base en los estados financieros y presupuestales de la Administración Pública Centralizada, de los organismos auxiliares y autónomos, fideicomisos y demás entes públicos que manejan recursos del Estado y de los municipios, así como de los Poderes Legislativo y Judicial del Gobierno del Estado México.

De este modo, se cumple con las disposiciones constitucionales y la legislación secundaria, que establecen la obligación del Ejecutivo a mi cargo, de presentar la cuenta pública del año inmediato anterior.

Sin otro particular, le reitero las muestras de mi más alta y distinguida consideración.

**A T E N T A M E N T E**

**ALFREDO DEL MAZO MAZA  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**RODRIGO JARQUE LIRA  
SECRETARIO DE FINANZAS**

**DECRETO NÚMERO  
LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA  
H. "LIX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO  
DECRETA:**

**LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. "LIX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 148 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y PREVIA LA APROBACIÓN DE LOS HH. AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 93 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, DECLARA APROBADA LA REFORMA AL ARTÍCULO 126 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma el artículo 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

**Artículo 126.-** El Ejecutivo del Estado podrá convenir con los ayuntamientos la asunción de las funciones que originalmente le corresponden a aquél, la ejecución de obras y la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social o la protección al ambiente lo hagan necesarios.

Tratándose de la protección al ambiente, el Ejecutivo del Estado podrá establecer Regiones Ambientales y Centros Integrales de Residuos en cada región y coordinarse en esta materia con los municipios, a través de los convenios respectivos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Los municipios, previo acuerdo entre sus ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan, asimismo, podrán asociarse para concesionar los servicios públicos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, prefiriéndose en igualdad de circunstancias a vecinos del municipio. Cuando trascienda el periodo constitucional del Ayuntamiento se requerirá autorización de la Legislatura del Estado.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.-** La Legislatura realizará las adecuaciones legislativas correspondientes al presente Decreto dentro del año siguiente a su entrada en vigor.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los quince días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

**PRESIDENTE**

**DIP. JOSÉ FRANCISCO VÁZQUEZ RODRÍGUEZ**

**SECRETARIA**

**DIP. NORMA ELIZABETH HERRERA MANRIQUE**

**DECRETO NÚMERO  
LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA  
H. "LIX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO  
DECRETA:**

**LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. "LIX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 148 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y PREVIA LA APROBACIÓN DE LOS HH. AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 93 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, DECLARA APROBADAS LAS REFORMAS A LA FRACCIÓN XXV DEL ARTÍCULO 77, EL INCISO B) Y EL PÁRRAFO QUINTO DEL ARTÍCULO 88, EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 89, EL ARTÍCULO 100, EL ARTÍCULO 101 Y EL ARTÍCULO 102 Y LA ADICIÓN DE LOS PÁRRAFOS OCTAVO Y NOVENO AL ARTÍCULO 88 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforman la fracción XXV del artículo 77, el inciso b) y el párrafo quinto del artículo 88, el tercer párrafo del artículo 89, el artículo 100, el artículo 101 y el artículo 102 y se adicionan los párrafos octavo y noveno al artículo 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

**Artículo 77. ...**

**I a XXIV. ...**

**XXV.** Nombrar y remover al titular del Centro de Conciliación Laboral de conformidad con la legislación aplicable.

**XXVI. a LI. ...**

**Artículo 88. ...**

**a) ...**

**b)** En tribunales y juzgados de primera instancia, juzgados de cuantía menor y tribunales laborales, organizados de acuerdo a su competencia establecida en las leyes secundarias. Los órganos jurisdiccionales aplicarán las leyes federales, tratándose de jurisdicción concurrente.

...

...

...

La ley establecerá las bases para la selección, formación y actualización de funcionarios, así como para el desarrollo de la carrera judicial, la cual se regirá por los principios de excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo e independencia.

...

...

Los integrantes de los tribunales laborales serán designados atendiendo a lo dispuesto por el artículo 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y conforme a los procedimientos de selección y formación que el Consejo de la Judicatura del Estado de México determine y deberán contar con capacidad y experiencia en materia laboral. Sus sentencias y resoluciones deberán observar los principios de legalidad, imparcialidad, transparencia, autonomía e independencia.

Antes de acudir a los tribunales laborales, los trabajadores y patrones deberán asistir al Centro de Conciliación Laboral, el cual contará con personalidad jurídica y patrimonio propios, plena autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión rigiéndose por los principios de certeza, independencia, legalidad, imparcialidad, confiabilidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y publicidad.

**Artículo 89.- ...**

...

Los jueces de primera instancia, los de cuantía menor, los tribunales laborales y los ejecutores de sentencias serán los necesarios para el despacho pronto y expedito de los asuntos que les correspondan en los distritos judiciales y en los municipios del Estado.

**Artículo 100.-** Los jueces de primera instancia y los titulares de los tribunales laborales, durarán en su encargo seis años y podrán ser ratificados por el Consejo de la Judicatura, por períodos iguales, previa aprobación de exámenes de actualización, de acuerdo con los mecanismos y demás requisitos que señale la ley, y únicamente podrán ser suspendidos o destituidos en sus funciones conforme a la misma

**Artículo 101.-** Los jueces de primera instancia y los titulares de los tribunales laborales deberán reunir los mismos requisitos que los magistrados, menos el referente a la edad, que bastará que sea de 28 años y cinco años de poseer título profesional de licenciado en derecho y de ejercicio profesional.

**Artículo 102.** En cada distrito o región judicial habrá un juez y tribunal laboral o los que sean necesarios, quienes conocerán de los asuntos para los que la ley les otorgue competencia.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor en la misma fecha en que lo hagan las reformas legales que expida el Congreso de la Unión correspondientes al Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de los artículos 107 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de justicia laboral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de febrero de 2017.

**TERCERO.** El régimen transitorio del presente Decreto se sujetara a lo previsto en las reformas expedidas por el Congreso de la Unión, referidas en el transitorio anterior.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los quince días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

**PRESIDENTE****DIP. JOSÉ FRANCISCO VÁZQUEZ RODRÍGUEZ****SECRETARIA****DIP. NORMA ELIZABETH HERRERA MANRIQUE**

**DIP. JOSÉ FRANCISCO VÁZQUEZ RODRÍGUEZ  
PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE  
DE LA H. LIX LEGISLATURA DEL  
ESTADO DE MÉXICO  
P R E S E N T E.**

En ejercicio del derecho dispuesto en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y para efecto de lo señalado en el artículo 64 fracción I del citado ordenamiento constitucional, nos permitimos presentar a la aprobación de la Diputación Permanente, iniciativa de decreto para convocar a la "LIX" Legislatura a la celebración del Noveno Período Extraordinario de Sesiones, con base en la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Diputación Permanente tiene asignada la responsabilidad de atender, durante los períodos de receso, los asuntos que se sometan a la Legislatura, con la facultad para convocar a períodos extraordinarios para que la Legislatura en Pleno conozca y resuelva aquellas materias de interés general, que sean de su competencia.

Esta facultad se precisa en los artículos 47 y 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que, en su parte conducente, refieren que la Diputación Permanente, puede convocar, en cualquier tiempo, por sí o a petición del Ejecutivo Estatal, a la Legislatura, a la celebración de períodos extraordinarios de sesiones, para deliberar sobre las materias que se precisen en la agenda contenida en el decreto de convocatoria que para ello se expida.

De acuerdo con esta atribución quienes integramos la Diputación Permanente, advertimos la pertinencia de convocar a la Legislatura en Pleno, a la celebración del Noveno Período Extraordinario de Sesiones para que los integrantes de la "LIX" Legislatura, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, traten, como órgano colegiado, asuntos de interés general cuya naturaleza y trascendencia amerita la mayor oportunidad.

Estimamos, pertinente y adecuado conformar la agenda del período extraordinario con el conocimiento y resolución de un asunto vinculado con la vida democrática de los mexiquenses que presentan diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política y que debe ser abordado por la Legislatura en Pleno, como lo mandata el Código Electoral del Estado de México.

En este sentido, proponemos que el período extraordinario de sesiones se lleve a cabo para conocer, dar trámite y resolver, el asunto siguiente:

- Iniciativa de Decreto por el que se determinan los Programas Sociales que por su naturaleza, objeto o fin no deberán suspenderse durante las Elecciones Ordinarias de Diputados a la LX Legislatura Local, para el ejercicio constitucional comprendido del 5 de septiembre de 2018 al 4 de septiembre de 2021 y miembros de los Ayuntamientos, para el periodo constitucional comprendido del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2021, formulada por diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política.

En atención a la agenda del período extraordinario, estimamos correcto que este se realice, el día jueves 17 de mayo del año en curso, a partir de las 15:00 horas, en el salón de Sesiones José María Morelos y Pavón del recinto del Poder Legislativo.

Asimismo, solicitamos, con sustento en lo previsto en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la dispensa del trámite de dictamen de la presente iniciativa de decreto, para sustanciar, de inmediato, su análisis y resolución.

Al apreciar la procedencia de esta Iniciativa de Decreto y al agradecer su aprobación, reiteramos nuestra más alta consideración.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los quince días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

**A T E N T A M E N T E**  
**DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA “LIX” LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO DE MÉXICO**

**PRESIDENTE**

**DIP. JOSÉ FRANCISCO VÁZQUEZ RODRÍGUEZ**

**VICEPRESIDENTA**

**DIP. TANYA RELLSTAB CARRETO**

**MIEMBRO**

**DIP. MARIA GUADALUPE ALONSO QUINTANA**

**MIEMBRO**

**DIP. VÍCTOR MANUEL CASIO URIBE**

**MIEMBRO**

**DIP. RAFAEL LUCIO ROMERO**

**SECRETARIA**

**DIP. NORMA ELIZABETH HERRERA MANRIQUE**

**MIEMBRO**

**DIP. JOSÉ LUIS REY CRUZ ISLAS**

**MIEMBRO**

**DIP. MARISOL DÍAZ PÉREZ**

**MIEMBRO**

**DIP. ESTEBAN GERARDO MERCADO HERNÁNDEZ**

**DECRETO NÚMERO 312**  
**LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA**  
**H. “LIX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** En uso de las facultades que le confieren los artículos 47, 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 55 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la Diputación Permanente convoca a la H. “LIX” Legislatura del Estado de México a período extraordinario de sesiones para conocer, dar trámite y resolver el asunto siguiente:

- Iniciativa de Decreto por el que se determinan los Programas Sociales que por su naturaleza, objeto o fin no deberán suspenderse durante las Elecciones Ordinarias de Diputados a la LX Legislatura Local, para el ejercicio constitucional comprendido del 5 de septiembre de 2018 al 4 de septiembre de 2021 y miembros de los Ayuntamientos, para el periodo constitucional comprendido del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2021, formulada por diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El período extraordinario al que se convoca iniciará el día jueves 17 de mayo del año en curso, a partir de las 15:00 horas, en el salón de sesiones del recinto oficial del Poder Legislativo.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Para efecto de lo dispuesto por el artículo 55 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, este Decreto se publicará en el Periódico Oficial, “Gaceta del Gobierno”, a más tardar el día 15 de mayo del año dos mil dieciocho y entrará en vigor ese mismo día.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los quince días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

**PRESIDENTE**

**DIP. JOSÉ FRANCISCO VÁZQUEZ RODRÍGUEZ**

**SECRETARIA**

**DIP. NORMA ELIZABETH HERRERA MANRIQUE**